

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil
veintiuno (2021)

PERTENENCIA 2020-00048

DEMANDANTE : NELSON GOMEZ TIBACUY

DEMANDADOS : EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL BARRETO Y OTROS
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Del escrito de desistimiento que formula el señor apoderado de la
parte demandante, se corre traslado a la parte demandada, por el
término de tres días, para su estudio y pronunciamiento expreso.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE –CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca Noviembre 26-2021/Notificado por anotación en
ESTADO No. 47 de la misma fecha a las 8:00am.

FRANK PIZARRO RIVERO
SECRETARIO (E)

LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZÁLEZ
ABOGADO TITULADO
DERECHO PENAL - CIVIL - ADMINISTRATIVO

Carrera 8 No. 18-27 Of. 201 TEL: 3374836
CELULAR 315 8467069 E-MAIL luissolorza@yahoo.com
www.profesionalesasociadossg.com
BOGOTÁ - COLOMBIA

Bogotá, Noviembre 12 del 2021

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE - CUNDINAMARCA
E. S. D.-

04535 19-NOV-21 10:32

J.P. CUO N. PAL QUIPILE

Ref/: PROCESO No.2020-00048
DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
D/te: NELSON GOMEZ TIBACUY
D/dos: EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL BARRETO, JAIME
ALBERTO ESQUIVEL BARRETO, MARIA GLADYS ESQUIVEL
BARRETO Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

LUIS GUALBERTO SOLORZA G., actuando en mi condición de apoderado del demandante NELSON GOMEZ TIBACUY y de conformidad con lo rituado en el Art. 314 del C.G.de P., comedidamente le manifiesto a su Despacho lo siguiente:

- 1.-) En el proceso de PERTENENCIA referido no se ha proferido sentencia.-
- 2.-) Mi poderdante ha decidido renunciar a las PRETENSIONES de la demanda, que dieron origen a la apertura del proceso referido
- 3.-) Tengo la expresa facultad conferida en el poder, para desistir

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente le solicito:

P E T I C I O N

=====

PRIMERO.- Aceptar el DESISTIMIENTO INCONDICIONAL que mediante el presente escrito y en nombre y representación de mi mandante NELSON GOMEZ TIBACUY, le solicito con relación a las pretensiones que dieron origen al proceso DECLARTIVO VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO instaurado en contra de los señores EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL BARRETO, JAIME ALBERTO ESQUIVEL BARRETO, MARIA GLADYS ESQUIVEL BARRETO Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

SEGUNDO.- Ordenar la cancelación de la MEDIDA CAUTELAR de INSCRIPCION DE LA DEMANDA, ordenada por su Despacho y comunicarla al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Facativá.

LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZÁLEZ
ABOGADO TITULADO
DERECHO PENAL - CIVIL - ADMINISTRATIVO

Carrera 8 No. 18-27 Of. 201 TEL: 3374836
CELULAR 315 8467069 E-MAIL luissolorza@yahoo.com
www.profesionalesasociadossg.com
BOGOTA - COLOMBIA

Sírvase librar los oficios correspondientes para que la citada oficina de Registro de Instrumentos Públicos cancele dicha medida cautelar. Los oficios se le pueden entregar por mi expresa autorización al señor JOSÉ ALONSO RAMIREZ DUARTE con c.c. 3.142.863 de Quipile Cund..., para que efectué el trámite correspondiente.-

TERCERO.- No condenar en costas

CUARTO.- Declarar que en virtud del desistimiento el proceso de Pertenencia ha terminado y en consecuencia disponer su archivo

Cordialmente

LUIS GUALBERTO SOLORZA G.
C.C. 17.025.130 de Bogotá
T. Profres. 7.153 del C.S. de la Judicatura
Correo: > luissolorza@yahoo.com
Celular : 315 8467069